



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4126

Lanús,

29 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto 1967 de fecha 6 de Junio de 2018 y Expediente N° S-90.655/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, Lic. Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano y la persona que se detalla a continuación: FUNES, Mara Agustina –DNI 36.084.415- y SUAREZ Cintia Paola –DNI 29.124.914-;

Que los presentes Contratos de Obra tienen por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de la creación de un programa de acciones tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, el fomento de inserción, la capacitación y el trabajo, de los niños y jóvenes de doce a veintiún años (módulo de hasta cien (100) participantes), en el Marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVION", convalidado por la Ordenanza número 12.555. Asimismo, el Contratista desempeñará sus funciones de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas Primera de los presentes Contratos;

El período de vigencia de los presentes Contratos corresponden de Octubre a Noviembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. FUNES, Mara Agustina –DNI 36.084.415 - la suma total de \$15.200,00 (PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS) en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Octubre a Noviembre de 2019, pagaderos en 2 (dos) cuotas mensuales de \$7.600,00 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS) cada una.

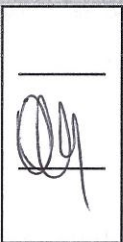
ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. SUAREZ, Cintia Paola –DNI 29.124.914 - la suma total de \$15.200,00 (PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS) en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Octubre a Noviembre de 2019, pagaderos en 2 (dos) cuotas de \$7.600,00 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS) cada una.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. FUNES, Mara Agustina –DNI 36.084.415- la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 – Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. SUAREZ, Cintia Paola –DNI 29.124.914- la suma mencionada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 – Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

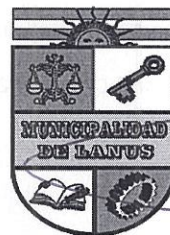
ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal